

JUEVES

22

DICIEMBRE



AÑO

2011

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 244

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resoluciones denegatorias de ayudas programa de recualificación PREPARA. Págs. 2-3.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Exptes. vertido de aguas residuales. Págs. 3-4.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Cáceres: Instalación eléctrica. Pág. 4.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Proyectos de obras. Pág. 5.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Procedimiento abierto. Delegación de la Alcaldía. Notificación a interesados de exptes. de urbanismo. Creación y normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres. Notificación de expte. a PRODISER, S.L. Págs. 5-12.

Aldeanueva de la Vera: Modificación ordenanza. Pág. 12.

Portaje: Expte. modificación de créditos. Pág. 12.

Madrigalejo: Padrón municipal. Pág. 12.

Romangordo: Expte. modificación de créditos. Pág. 13.

Majadas de Tiétar: Expte. modificación de créditos. Pág. 13.

Ibáhernando: Modificación ordenanzas. Págs. 14-19.

Tejeda de Tiétar: Ordenanza. Págs. 19-20.

Villa del Campo: Expte. modificación de créditos. Pág. 20.

San Martín de Trevejo: Modificación ordenanzas. Pág. 21.

Trujillo: Exptes. sancionadores. Págs. 21-22.

La Aldea del Obispo: Modificación ordenanza. Págs. 22-23.

Alcántara: corrección de error. Pág. 23.

Casillas de Coria: Adjudicación de contrato. Pág. 23.

Botija: Procedimiento abierto. Pág. 23.

Pinofranqueado: Procedimiento abierto. Pág. 24.

Abertura: Presupuesto General 2011. Pág. 24.

Santa Cruz de Paniagua: Ordenanzas. Págs. 24-31.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notarías:

Montánchez: Actas de notoriedad. Págs. 31-32.

Jarandilla de la Vera: Acta de notoriedad. Pág. 32.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PRE-PARA».

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero) de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas,

Vista/s la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán presentar cuantas alegaciones estimen procedentes en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación

En Cáceres a 02 de DICIEMBRE 2011.- El Director Provincial, Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE ACUERDOS DE INICIACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA"

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
CARBALLO RODRIGUEZ, MANUEL J.	76030107L	C/. TRUJILLO, 11	SIERRA DE FUENTES 7914

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PRE-PARA».

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero) de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas,

Vista/s la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán presentar cuantas alegaciones estimen procedentes en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación

En Cáceres a 02 de DICIEMBRE 2011.- El Director Provincial, Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE ACUERDOS DE INICIACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA"

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
FLORIANO PERANCHO, MARCO ANTONIO	76031429F	C/. ALMANZOR, 27, 1.º B	CORIA
DOREL DORE, TODERICIU MIHAI	X4317505Z	C/. POBLADO, 99 FINCA JARA DE ROMERAL	NAVALMORALMATA
MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ, ANTONIO	76113995H 76128313S	C/. JERTE, 72 BAJO. F AV. DOLORES IBARRURI, 69 B.J. D	PLASENCIA PLASENCIA

7914

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA, con N.I.F. n.º P10111400G y domicilio social en Madrigal de la Vera (Cáceres), Plaza del Ayuntamiento, 1, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al cauce de las Vegas, procedentes del núcleo urbano de Madrigal de la Vera, en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal, 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 363.330/11.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano, procedente del núcleo urbano de Madrigal de la Vera: Sólidos en suspensión ≤ 35 mg/l, $DBO_5 \leq 25$ mg/l, $DQO \leq 125$ mg/l, Nitrógeno total ≤ 15 mg/l

VOLUMEN DE VERTIDO: 220.460 m³/año (905 m³/día en verano y 394 m³/día en invierno)

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Tipo de red: unitaria

Línea de agua:

- Obra de llegada y by-pass
- Pozo de gruesos con cuchara bivalva

- Desbaste manual de gruesos (80 mm de luz)- Bombeo de agua bruta (3+1 bombas) y de pluviales (1+1 bombas)
- Tamizado de finos (3 mm de luz) y desarenador aireado – desengrasador
- Medición de caudal mediante caudalímetro electromagnético
- By - pass tratamiento biológico
- Tanque de tormentas – decantador
- Tratamiento biológico mediante aireación prolongada en reactor tipo corona con nitrificación/desnitrificación y decantador secundario central
- Arqueta final de vertido y toma de muestras con medidor de caudal

Línea de fangos:

- Pozo de bombeo de recirculación (1+1 bombas) y purga de fangos en exceso (1+1 bombas)
- Espesamiento por gravedad
- Acondicionamiento con polielectrolito
- Deshidratación de fangos mediante centrifuga
- Almacenamiento del fango deshidratado

Instalaciones auxiliares: Desodorización de la zona de pretratamiento y deshidratación de fangos

PUNTO DE VERTIDO: Cauce de las Vegas, margen derecha. pK= 784 metros. Coordenadas UTM (huso 30 – ETRS 89) X=298.886 Y= 4.445.527 (m).

LA JEFA DE SERVICIO DE VERTIDOS, Irene Martín Muñoz.

7981

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ, con N.I.F. n.º P1022100J y domicilio social en Zarza de Montánchez (Cáceres), Plaza del General Mola, 1, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al río Tamuja, procedentes del núcleo urbano de Zarza de Montánchez, en el término municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. n.º 135, de 6 de

junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 363.342/11.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano, procedente del núcleo urbano de Zarza de Montánchez: Sólidos en suspensión ≤ 35 mg/l, $DBO_5 \leq 25$ mg/l, DQO ≤ 125 mg/l, Nitrógeno total ≤ 15 mg/l

VOLUMEN DE VERTIDO: 89.466 m³/año (364,6 m³/día en verano y 165,6 m³/día en invierno)

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Línea de agua:

- Obra de llegada y by-pass
- Pozo de gruesos con cuchara bivalva y reja manual de 80 mm de luz
 - Desbaste manual y automático (1+1) de gruesos (40 mm de luz)
 - Bombeo de agua bruta (2+1 bombas) y de pluviales (2+1 bombas)
 - Tamizado de finos (3 mm de luz) y desarenador aireado – desengrasador
 - Medición de caudal mediante caudalímetro electromagnético
 - By - pass tratamiento biológico
 - Tanque de tormenta
 - Tratamiento biológico mediante aireación prolongada en reactor tipo corona con nitrificación/desnitrificación y decantador secundario central
 - Eliminación de fósforo por vía química
 - Cámara de cloración
 - Arqueta final de vertido y toma de muestras con medidor de caudal

Línea de fangos:

- Pozo de bombeo de recirculación (2+1 bombas) y purga de fangos en exceso (1+1 bombas)
- Espesamiento por gravedad
- Acondicionamiento con polielectrolito
- Deshidratación de fangos mediante centrifugación

Almacenamiento del fango deshidratado

Instalaciones auxiliares: torre de desodorización

PUNTO DE VERTIDO: Río Tamuja, margen derecha. pK= 80.613 metros. Coordenadas UTM (huso 30 – ETRS 89) X=237.985 Y= 4.350.755 (m).

LA JEFA DE SERVICIO DE VERTIDOS, Irene Martín Muñoz.

8034

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A.U. con domicilio en: AV. DE MANOTERAS, 20- EDIFICIO C, MADRID solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

TIPO: EN EDIFICIO

NUM-TRANSFORMADORES: 4 (2 DE POTENCIA Y 2 POR SERVICIOS AUXILIARES)

POTENCIA PARCIAL: 20000 + 20000 (POTENCIA) Y 50 +50 (AUXILIARES)

POTENCIA TOTAL en kvas: 40100

EMPLAZAMIENTO: C/. LUCIO CORNELIO BALBO

TÉRMINO MUNICIPAL: CÁCERES

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA ZONA.

Referencia del expediente: 10/AT- 2767-1

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 28 de noviembre de 2011.- EL JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE CÁCERES, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

7826

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar lo(s) siguiente(s) Proyecto(s) de obras, financiados con Fondos Feder.

Código Feder	Nº obra	DENOMINACIÓN
2007FEDER902	73/008/2011	REHABILITACION DEL FIRME EN LA CARRETERA CC-142, TORREORGAZA A EMBALSE DE VALDESALOR
2007FEDER903	73/003/2011	REHABILITACION DEL FIRME EN LA CTRA. CC-65 DE VALVERDE DEL FRESNO A NAVASFRIAS
2007FEDER901	73/004/2011	REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA CTRA. CC-43 DE CORIA A GUIJO DE CORIA.

Sometiéndose dicho(s) Proyecto(s) a información pública, durante el plazo de OCHO DIAS, para posibles alegaciones que, en su caso, se presenten.

Cáceres, 16 de diciembre de 2011.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

8085

ALCALDÍAS**CÁCERES**

Anuncio

1.º- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Secretaría General.
- c.- N.º de expediente: S. 2/2011.
- d.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-caceres.es.

2.º- Objeto del Contrato:

- a.- Tipo de Contrato: Suministros.
- b.- Descripción del objeto: Suministro e instalación del equipamiento necesario para la implantación de una Red Pública Inalámbrica (Red Wimax), dentro del Proyecto Desarrollo Sostenible en el Corredor Urbano de la Ribera del Marco.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a.- Tramitación: Ordinaria.

- b. - Procedimiento: Abierto.

4.º- Presupuesto base de licitación:

- a. -Importe neto: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS, (99.998,00 euros).
- b. - I.V.A. (18%): DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (17.999,64 euros).
- c.- Importe total: CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (117.997,64 euros).

5.º- Adjudicación:

- a.-Fecha: 17 de noviembre de 2011.
- b.- Contratista: MEDITERRÁNEA DE TECNOLOGÍA, S.L., con domicilio en Alicante calle Aparisi Guijarro, número 14, y C.I.F. B54469242.

6.º- Importe de adjudicación:

- a.-Importe neto: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS, (94.998,10 euros).
- b.- I.V.A. (18%): DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (17.099,66 euros).
- c.- Importe total: CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (112.097,76 euros).

Cáceres a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

8040

CÁCERES

Anuncio

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011, resolvió delegar en D. Valentín PACHECO POLO, la firma de los expedientes de inscripción en el registro de parejas de hecho, los de formalización de contratos laborales y la firma de la nómina de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

8067

CÁCERES

Anuncio

Intentada notificación a las personas que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible practicar las mismas, por el presente ANUNCIO se realiza la siguiente notificación cuyo contenido es el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día quince de septiembre de dos mil once, entre otros acuerdos adopto uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:

8º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUP 2-5-A DEL ANTERIOR P.G.O.U.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.-PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.-8º.-Aprobación del Programa de Ejecución del SUP 2-5-A del anterior PGOU.- Se presente a la Comisión la aprobación del Programa de ejecución del SUP 2-5 del anterior PGOU tramitada a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP 2-5-A. Se hace constar que los grupos políticos no han tenido acceso a los informes por encontrar la carpeta vacía. Se aclara por Secretaría que ha debido ser un error en la colocación del expediente puesto que el expediente estaba completo y a disposición. Consultado el proyecto aparece la documentación dentro del mismo, Se da lectura de los informes obrantes en el expediente. El informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento dice literalmente:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanística del Sector SUP 2-5-A, suponiendo dicha transformación la división del Sector SUP 2-5 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, en dos zonas de actuación:

1.- SUP 2-5_A: con una superficie de 236.819 m2 mas 132.741,16 m2 de los Sistemas Generales adscritos SG-2.2, SG-222.5, SG-2.6 y SG-2.7.

2.- SUP 2-5-B: con una superficie de 95.298,60 m2.

La consulta de viabilidad aprobada contemplo únicamente el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación del Sector SUP 2-5-A constituida en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2005 ante el Notario de esta capital D. Eduardo María García Serrano, n.º 363 de su protocolo e inscrita en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio con el n.º 98 de asiento, mediante Resolución de dicha Dirección de fecha 16 de noviembre de 2006, por lo que se determino como forma de gestión la de gestión indirecta mediante sistema de compensación.

La Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP 2-5-A y en su representación el Sr. Presidente de la misma D. Gabriel Casati Calzada, dentro del plazo señalado al efecto en el artículo 126-2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (L.S.O.T.Ex) presentó en este Ayuntamiento el correspondiente Programa de Ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la L.S.O.T.Ex, el Programa de Ejecución presentado contiene una alternativa técnica conformada por Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, así como Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector y este Excmo. Ayuntamiento y una Proposición Jurídico-económica.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en los artículos 134 A y 77 2-2 de la L.S.O.T.Ex, este último en relación con el artículo 124,3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero) el Programa de Ejecución fue sometido a información pública por plazo de 20 días, y por un mes el Plan Parcial contenido en el mismo.

Durante el periodo de información pública fueron formuladas alegaciones por parte de D. Jaime Luis Muriel Contiñas y D. Ramón Polo Franco y se incorporó al expediente el informe emitido al efecto por la Consejería de Educación.

El contenido de las alegaciones formuladas por los Sres. Muriel Contiñas y Polo Franco, así como el informe emitido por la Consejería de Educación, fueron objeto de estudio por parte de la Comisión Informativa de urbanismo en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2002, que dictaminó favorablemente la aprobación del Programa de Ejecución, siempre que con carácter previo se adaptara el Plan Parcial al contenido del informe de la Consejería de Educación (alguna de las parcelas de equipamiento debe cumplir con los requisitos mínimo de superficie indicados en el informe); que sea desestimada la alegación formulada por D. Ramón Polo Franco (ya que es en el momento de la tramitación del Proyecto de Reparcelación cuando proceder determinar de forma definitiva las superficies de las fincas aportadas a los efectos de determinación de las cuotas de participación de cada uno de los propietarios en la equitativa distribución de beneficios y cargas) y que sea estimada parcialmente la alegación formulada por D. Jaime Luis Muriel Contiñas, concretamente en lo relativo a que en la propuesta de proposición jurídico-económica debe omitirse toda referencia que identifique a los propietarios no adheridos con los que declinan cooperar, debiendo omitirse igualmente toda referencia a la obligación de adhesión de los propietarios la Agrupación de Interés Urbanístico.

Asimismo con fecha 1 de diciembre de 2010, la Comisión Informativa de Urbanismo, informó favorablemente una propuesta formulada por la Agrupación

de Interés Urbanístico en relación con la modificación del número de viviendas previstas inicialmente en el Plan Parcial contenido en el Programa de ejecución.

Vista la documentación complementaria presentada en distintas fechas por la Agrupación de Interés Urbanístico y vistos los informes emitidos por los técnicos de urbanismo y de infraestructuras en lo que se hace constar que se realizan los cambios oportunos siguiendo las directrices dictaminadas por la Comisión Informativa de Urbanismo, y dado que el documento final del proyecto de media y baja tensión aprobado por la Compañía suministradora, presentado en su momento, fue igualmente informado favorablemente por los técnicos municipales, entiendo que procede la aprobación del Programa de Ejecución presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP 2-5 A (aprobación definitiva para el Plan Parcial en él contenido) aprobación que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento (art. 135,7 L.S.O.T.Ex)

La aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización (art. 134-A4 en relación con el art. 118.3 de la L.S.O.T.Ex)

Del Programa de ejecución, caso de ser aprobado, se dará traslado a la Consejería de Fomento de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 135,7 de la L.S.O.T.Ex a los efectos de su presentación en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y publicación a que hace referencia el artículo 137,2 de citada Ley, adquiriendo la Agrupación de Interés urbanístico el derecho a ejecutar el Programa de ejecución tras dicha publicación, en la que se hará constar expresamente esta circunstancia (artículo 135,8 de la L.S.O.T.Ex).

No obstante, deberá corregirse en la página 3 de la Proposición Jurídico económica (apartado 2-2) la referencia a que «... los propietarios que declinan cooperar o lo que es lo mismo, no se adhieran...» ya que aun continua, así como incluir en el Convenio, si la Agrupación de Interés Urbanístico muestra su conformidad, compromiso de cesión anticipada a favor de este Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a Sistemas Generales adscritos al UZI 34.01 contigua a la APE 32.01 a los efectos de facilitar su urbanización en el contexto de a urbanización de la totalidad del APE 32.01, en el caso de que el desarrollo de esta APE se adelantara en el tiempo al del UZI 34.01, según lo dictaminado al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de enero de 2011.

Asimismo, tal y como se hace constar en el informe del Servicio de Urbanismo, la aprobación del Plan Parcial contenido en el Programa de ejecución, altera ligeramente la ordenación detallada del Plan General Municipal, puesto que recoge lo inicialmente previsto en el Plan Parcial (aparece el viario que separa las dos

parcelas de uso docente), modificado posteriormente como consecuencia del informe emitido por la Consejería de Educación, por lo que este cambio deberá incorporarse en el Plan General Municipal.

FORMATO DE ENTREGA DIGITAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Acompañando a la documentación en soporte papel exigida por el Ayuntamiento de Cáceres (2 copias) se entregará una copia en soporte digital que contendrá la misma información que los documentos presentados en papel.

Además, se presentará una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación que se presenta en soporte papel y en soporte digital son exactamente iguales.

Esta documentación digital deberá ir organizada siguiendo el mismo índice de la documentación en papel.

Para la memoria, todos los documentos irán por duplicado, una copia en formato Word y otra en formato PDF.

Para los planos, el formato de entrega será DGN preferiblemente, o en su defecto, DWG. En cualquier caso. Los planos estarán georreferenciados en coordenadas ETRS89 referidas al huso 29. Además, dentro de cada plano la información vendrá organizada en capas o niveles, de manera que cada una de ellas tenga un nombre que la identifique de forma lógica. En ningún caso se emplearán números, códigos o abreviaturas que origine confusión. Cada uno de los elementos gráficos estará en una capa o nivel.».

La COMISIÓN, tras breve debate, con dos abstenciones de los miembros del Grupo Socialista motivado por no haber podido estudiar el asunto con anterioridad al no encontrarse por error los informes en la carpeta de la Comisión y con cinco votos a favor de los cuatro representantes del Grupo Popular y del de Izquierda Unida, dan su conformidad a los informes jurídico y técnicos y dictamina favorablemente la aprobación del Programa de Ejecución del SUP 2-5 del anterior P.G.O.U. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. Vº Bº LA PRESIDENTA».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno anteriormente transcrito, deberá subsanar las observaciones reflejadas en citado acuerdo, así como que deberá complementar la garantía provisional hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización, todo ello con carácter previo a la remisión del Programa de Ejecución a la Consejería de Fomento a los efectos

de su presentación en el Registro de Programas de ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y posterior publicación.

Asimismo le comunico a Vd. que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta ese acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 116,1 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

La relación de propietarios cuya notificación no ha sido posible efectuar es la siguiente:

- D. Máximo Matas Yuste.
- D. Dámaso Zamora Zamora (Gestión y Construcción Civil,S.L.).
- D^a. Milagros del Aguila Marques.
- Rosper, S.L.
- D. Juan Clemente Muriel García.
- D^a. Estrella Silva Silva.
- D. José Luis Silva Silva.
- D^a. M^a Ángeles Silva Silva.
- Elías Robles, S.A.
- D^a. Isabel Cristina Rodríguez Márquez.
- D^a. Lucrecia Rodríguez Márquez.
- D. Ramón Polo Franco.
- D^a. Carmen Gallego Gallego.
- D. Francisco Javier Mirón Rivero.
- D. Juan Pedro Rodríguez Márquez.
- D. Juan Luis Pedraza Jiménez y D^a Carmen Trabajos Casielles.
- D. Francisco Rodríguez Camps y D. Alonso Rodríguez Durán.

Lo que se hace público a los efectos de práctica de notificación a las personas indicadas anteriormente

Cáceres, 23 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

7559

CÁCERES

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, aprobó definitiva-

mente la creación y normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

PREÁMBULO.-

El epígrafe segundo del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 23 en su epígrafe uno, recoge como un derecho fundamental el de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 1, 18, 24, 69 a 72, se refiere a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, considerándola como un derecho y deber de los vecinos, que debe ser facilitado por las Corporaciones locales.

El Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana de la Ciudad de Cáceres, aprobado por el pleno de la Corporación con fecha 18 de septiembre de 2008, que tiene por finalidad incrementar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la vida colectiva de la ciudad, regula en el Título V, Capítulo I, los Consejos sectoriales, estableciendo su concepto, funciones y regulación de los mismos.

Por otra parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, también regula, en los artículos 119,130 y 131, la creación de consejos sectoriales cuya finalidad es canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y en su caso propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y fomento de la cultura en la Ciudad de Cáceres tiene una importante repercusión en el tejido social de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de sus ciudadanos, en la deseable y más adecuada educación de los jóvenes y menos jóvenes y, en general, en las condiciones de vida de los vecinos y en la propia construcción de la ciudad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social, lo que hace que sea aconsejable arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo Sectorial de Cultura de la Ciudad de Cáceres que pretende integrar y hacer partícipes de las actuaciones culturales del municipio, a los sectores más representativos del mundo de la cultura en la ciudad. Así, su objetivo esencial es constituirse como órgano de diálogo y acuerdo.

La presente norma local, desde la competencia que el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, pretende regular la creación del Consejo Sectorial de la Cultura, su ámbito territorial, funciones, composición, régimen de sesiones, acuerdos y la vigencia de sus cargos, teniendo como objetivo primordial el de canalizar la participación de los ciudadanos en el ámbito cultural de la ciudad.

Artículo 1º: Creación del Consejo Sectorial de la Cultura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y en los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el « Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Cáceres», como órgano consultivo, cuya finalidad será la de facilitar el asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, así como canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos culturales municipales, desarrollando funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad de la Cultura..

Artículo 2º: Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación será el término municipal de la Ciudad de Cáceres.

Artículo 3º: Funciones.

Son funciones de carácter general del Consejo Sectorial de la Cultura, las que vienen indicadas en el artículo 54 del RDYPC:

a.- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de Cultura.

b.- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área de Cultura, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

c.- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados en todos aquellos aspectos relacionados con la cultura.

d.- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.

e.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

f.- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

g.- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

h.- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación del propio consejo.

i.- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

j.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

k.- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

l.- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

m.- Cuantas otras funciones le encomiende el Excmo. Ayuntamiento en materia de Cultura.

Las funciones de carácter específico del Consejo sectorial de la Cultura son las siguientes:

a.- Promover la importancia de la cultura como valor fundamental en la ciudadanía de Cáceres.

b.- Organizar encuentros, cursos, campañas de sensibilización y jornadas relativas a la cultura.

c.- Realizar Informes para implicar a otras Administraciones o entidades.

d.- Garantizar el acceso de las personas a los servicios de cultura en la ciudad de Cáceres.

f.- Trabajar para adaptar y hacer más accesibles los servicios culturales de la ciudad.

g.- Realización de proyectos en los Colegios e Institutos de Secundaria de la Ciudad de Cáceres para potenciar la formación en cultura cacereña de los escolares.

Artículo 4: Composición.

Según lo dispuesto en el artículo 55, apartado 1, del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, estando en todo caso presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía-Presidencia, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

El Consejo Sectorial de la Cultura está integrado por los siguientes miembros:

a.-Presidente/a: Corresponderá al concejal/a delegado en materia de Cultura, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa.

b.-Un concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

c.-Un representante de cada una de las asociaciones y entidades culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Ateneo de Cáceres.
- Asociación Cultural Amigos del Parque del Príncipe.
- Asociación Cultural Filatélica y Numismática Cacereña.
- Asociación Cultural Poetas de la Estatua de Gabriel y Galán en el Paseo de Cánovas.
- Asociación de escritores de Graffiti « Art Urban».
- Asociación Grupo de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura.
- Asociación Cultural San Jorge.
- Asociación Cultural Salón de Baile.
- Asociación Coro rociero de Cáceres.
- Asociación para la Arquitectura Rural Tradicional de Extremadura «Arte».
- Asociación Coral Cervantes.
- Asociación Musical de Extremadura.
- Enfoca
- Peña Amigos del Flamenco.
- Asociación Musical Cacereña.
- Asociación Adaegina.
- Asociación de Amigos del Blues.
- Asociación Socio-Cultural Aldea Moret
- Agrupación de Asociación de Vecinos de Cáceres.
- Asociación Cultural Esteban Sánchez.
- Asociación Cultural Videorama.
- Asociación para la Promoción del Documental en Extremadura (DOCUS EXTREMADURA-EUROPA)

d.- Dos Técnicos municipales que serán designados por el Presidente/a del Consejo.

e.- Un representante de la Universidad de Extremadura.

f.- Un representante de Caja Extremadura.

g.- Un representante de Caja Madrid.

h.- Un representante de Caja Duero.

i.- Un representante del Consorcio Gran Teatro.

j.- Un representante de la Fundación HELGA DE ALVEAR.

k.- Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

l.- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del Área de Cultura.

m.- Un representante de «La Caixa».

n.- Un representante de la Fundación Mercedes Calle.

ñ.- Un representante de Espacio Belle Art

o.- Un representante de Espacio La Habana Libre.

p.-El Secretario/a/l que será desempeñado por un/a funcionario/a municipal designado/a por el/la Presidente/a del Consejo.

Puede establecerse la creación de grupos o comisiones de trabajo siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo. También se podrán realizar invitaciones a técnicos, expertos o personas afectadas por alguno de los puntos del Orden del Día de la Convocatoria.»

Artículo 5: Coordinación con otros órganos.

El Consejo Sectorial de la Cultura trabajará coordinadamente con el resto de los Consejos y demás órganos de participación previstos en el reglamento de los Distritos y de la Participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 6: Régimen de las sesiones.

a.- Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55 el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre en el día y la hora que señale el/la Presidente/a, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por el Sr./a Presidente/a a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

b.- Se convocará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

c.- Para la Valida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el/la Presidente/a. Podrá disponerse la celebración, treinta minutos después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

d.- Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del consejo.

e.- Cada año el consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

f.- En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 7: Acuerdos

Los acuerdos por el consejo Sectorial de la Cultura tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el secretario y firmados por el Presidente.

Estos informes o propuestas, que no tienen carácter vinculante, se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

Dado el Carácter consultivo del Consejo, se buscará que los acuerdos y decisiones lo sean por consenso. En todo caso será necesario que se adopten por la mayoría de los votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o Presidenta.

Artículo 8: Vigencia de los cargos.

La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de la Cultura será por duración del mandato de la corporación Municipal, y trascurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la constitución de la nueva Corporación Municipal.

La vigencia de los representantes designados por asociaciones y demás colectivos será igualmente de la duración del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Sectorial, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo Municipal de la Cultura las siguientes:

- a.- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- b.- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- c.- Por renovación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.
- d.- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación Municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico

Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Disposición Final Segunda.

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 21 de Julio de 2011, y entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases de régimen local (Artículo 70.2 LRBRL).

8102

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a la empresa PRODISER, S.L., con último domicilio conocido en la Av. Ricardo Carapeto n.º 108 de Badajoz, un Requerimiento que la lima. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó con fecha 25 de octubre de 2011 (Expte. V/165/09), del siguiente tenor literal:

«Visto el Informe emitido por la Unidad de Inspección de Servicios de fecha 20 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

«En Cáceres a 20 de octubre de 2011, el Agente Vigilante que suscribe, personado en la C/ Navas de Tolosa n.º 14, 16 y 18 se comprueba que estas tres parcelas son propiedad de PRODISER Proyectos y Promociones Inmobiliarias Extremadura, SL, con domicilio en la C/ Ricardo Parapeto Zambrano, 108 de Badajoz, como ya se ha informado en anteriores ocasiones por este Servicio de Inspección.

En las fotografías adjuntas se aprecia que estas parcelas se encuentran llena de pastos y con falta de limpieza llegando incluso la maleza a invadir el acera-do.»

CONSIDERANDO que los artículos 9 de la RD 2/ 2008, de 20 de junio, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO que el artículo 6.8.2 del Plan General Municipal de Cáceres dice:

«Cerramientos de solares no edificados (D). Los solares no edificados, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, como máximo de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad, siendo obligatoria una puerta de acceso a su interior. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Los propietarios de los solares tendrán obligación de efectuarlo en el plazo de seis (6) meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación o, en todo caso, de tres (3) meses desde el requerimiento por parte del Ayuntamiento.»

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, REQUIERE a la empresa PRODISER Proyectos y Promociones Inmobiliarias de Extremadura S.L. para que INMEDIAMENTE proceda a la LIMPIEZA Y DESBROCE de dichos terrenos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, a su costa, en caso de incumplimiento, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de las tasas que procedan por tramitación de expediente disciplinario y de las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento de la normativa señalada.»

Cáceres, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

8090

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Centro de Día, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que establecen los arts 17.4 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se publica el texto íntegro de dicha modificación a efectos de que, por los interesados en el expediente, se pueda interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se actualizan las tasas que actualmente se vienen cobrando por el Servicio prestado en el Centro de Día

de 3 € por usuario y día, a la cifra de 3,50 € por usuario y día de acuerdo con lo previsto en el art. 5 y en la Disposición Adicional de las Ordenanzas reguladoras de dicho servicio.

La modificación prevista tendrá efecto desde el momento de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

Aldeanueva de la Vera a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

7952

PORTAJE

Anuncio

De conformidad con lo prevenido en art. 181 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, de TRLHL, y arts. 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el anterior; así como, de conformidad con lo prevenido en la Base Tercera, apartado 2, de las de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.011, por Decreto de la Alcaldía de fecha 05 DE DICIEMBRE de 2.011, se ha aprobado el Expediente de Modificación de Créditos n.º 812.011, de GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA; ingresos comprometidos en firme por INEM y JUNTA DE EXTREMADURA para desarrollo y ejecución de PFEA-2011. Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por los legitimados a ello, de conformidad con la normativa antes referida, y sin perjuicio de su vigencia desde la fecha del dictado de la resolución aprobatoria

En Portaje a 13 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Miguel Martín Ramos.

8050

MADRIGALEJO

Anuncio

Habiendo sido elaborado el Padrón correspondiente al 5.º Bimestre de 2011, de los recibos de Abastecimiento de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra de manifiesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en su correspondiente Ordenanza, a los efectos de que por los interesados se pueda examinar el documento cobratorio y formular las reclamaciones, reparos o alegaciones oportunas por término de quince días.

Madrigalejo a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Sergio Rey Galán.

7940

ROMANGORDO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de Octubre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 /2.011, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	278.457,17 Euros	308.457,17 Euros
2	Gastos en B. Corrientes y Servicios	369.117,39 Euros	454.117,39 Euros
4	Transferencias corrientes	356.477,82 Euros	419.477,82 Euros
6	Inversiones Reales	192.816,15 Euros	202.816,15 Euros

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Financieros	—	188.000,00 Euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romangordo, a 5 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Rosario Cordero Martín.

7934

MAJADAS DE TIETAR

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado el expediente de modificación numero 3 de crédito en el presupuesto 2011, con el siguiente resumen por capítulos.

A) AUMENTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Remuneración de Personal	355.534,75 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	220.000,00 €
VI	Inversiones Reales	36.207,126
	TOTAL	611.741,87 €

B) RECURSOS A UTILIZAR Con cargo al remanente liquido de tesorería.....611.741,876

Igualmente se acordó exponerlo al publico por espacio de quince días a efectos de reclamaciones y en el supuesto de no presentarse ninguna se considerara aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

Majadas 2 de diciembre de 2011.- EL ALCALDE.

7941

IBAHERNANDO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 31 de octubre de 2011, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 9 de noviembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto de las modificaciones efectuadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 3º a) del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo al tipo de gravamen de bienes inmuebles de naturaleza urbana que pasa a ser del 1,16%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto que pasa a ser del 1,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra o instalación, exigiéndose además una fianza equivalente al 1,5% de dicho presupuesto de ejecución material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifican los coeficientes de los grupos de vehículos de turismos y motocicletas, exigiéndose el Impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
Euros	
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	18,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	46,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	91,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,00
De 20 caballos fiscales en adelante	143,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	185,37
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	104,12
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,57
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	155,71
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	104,12
F) Vehículos:	
Ciclomotores	7,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	32,00
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	78,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el apartado segundo del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, relativo a, que queda redactado del siguiente modo:

"Tarifa de suministro de agua.

1. Se fija una tarifa trimestral por prestación del servicio de 10 euros en el núcleo urbano y 12 euros trimestrales por prestación del servicio en fincas rústicas.

2. Consumos para usos domésticos e industriales (contadores dentro del casco urbano):

- Los primeros 15 metros cúbicos consumidos al trimestre: 0,20 euros por metro cúbico.

- De 16 metros cúbicos hasta 30 metros cúbicos: 0,90 euros por metro cúbico.

- De 31 metros cúbicos hasta 60 metros cúbicos: 1,00 euros por metro cúbico.

- De 61 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos: 1,10 euros por metro cúbico.

- Exceso de 100 metros cúbicos: 1,25 euros por metro cúbico.

3. Consumos para usos de fincas rústicas (contadores fuera del casco urbano):

- Los primeros 15 metros cúbicos consumidos al trimestre: 0,40 euros por metro cúbico.

- De 16 metros cúbicos hasta 30 metros cúbicos: 1,20 euros por metro cúbico.

- De 31 metros cúbicos hasta 60 metros cúbicos: 1,30 euros por metro cúbico.

- Exceso de 60 metros cúbicos: 1,50 euros por metro cúbico.

4. Derechos de enganche y acometida:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca, en todo el término municipal, se cobrarán 120 euros por derecho de enganche y acometida.

5. Estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, en cada caso, estas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento".

Igualmente se modifica la relación de infracciones y sanciones previstas en la tasa, añadiéndose lo siguiente: "Infracciones y sanciones.

Se considera falta grave la no reparación o sustitución de contadores averiados o de imposible lectura visual, que impidan el control efectivo del consumo trimestral. La sanción consistirá en la aplicación del consumo medio del total de los contadores de la localidad.

Se considera falta muy grave la reincidencia en la no reparación o sustitución de contadores averiados o de imposible lectura visual, que impidan el control efectivo del consumo trimestral. La sanción consistirá en la aplicación del consumo máximo de los contadores de la localidad y una sanción de 250 euros.

Se considera falta muy grave la segunda reincidencia en la no reparación o sustitución de contadores averiados o de imposible lectura visual, que impidan el control efectivo del consumo trimestral. La sanción consistirá en la aplicación del consumo máximo de los contadores de la localidad, una sanción de 300 euros y el corte del suministro hasta que haya liquidado las sanciones impuestas.

Se considera falta muy grave el impago de la tasa de agua que podrá sancionarse, tras la finalización del expediente sancionador, con el corte del suministro".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO

Se modifican la regulación de tarifas, infracciones y sanciones previstas en la tasa, que queda redactado del siguiente modo:

"1. La recogida de residuos sólidos urbanos es de recepción obligatoria. Consiste en la recogida de basuras domiciliarias de viviendas y locales.

Se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritos procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas. Se excluyen los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, material y materiales contaminantes, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2. Estarán sometidas al pago de esta todas las viviendas existentes en el término municipal, ocupadas o vacías, siempre que en la zona se preste este servicio.

3. El vertido de escombros se liquidará con el impuesto de construcciones, tanto en las obras mayores, como en las menores.

4. Se fija una tarifa de 60 euros anuales por prestación del servicio de recogida de basuras y eliminación de residuos en viviendas, industrias y locales comerciales.

5. Se fija una tarifa por vertido de escombros de cuatro euros por cada metro cúbico o fracción.

6. Se considera falta grave el vertido de escombros fuera de los lugares establecidos. La sanción consistirá en una multa de 200 euros o, en su caso, de 50 euros y la retirada del escombros vertido a cargo del infractor.

7. Se fija una tarifa de seis euros correspondiente a la licencia o autorización de vertido a la red de alcantarillado que se exigirá una sola vez.

8. La cuota tributaría por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de metros cúbicos de agua utilizada en las viviendas y locales de la localidad. La tarifa será de 0,15 euros por metro cúbico consumido, con una tarifa mínima aplicable de cinco euros. Estarán exentos de la tasa de alcantarillado los contadores de suministro de agua en rústico".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Se modifican las tarifas de los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Censo de población.

1º Certificaciones de residencia y convivencia	2,00 €
2º Certificaciones censales	2,00 €
3º Otras certificaciones	2,00 €

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

1º Certificaciones de bienes	2,00 €
2º Certificaciones sobre bienes de naturaleza rústica	9,00 €
3º Certificaciones de cualquier clase, de acuerdos o resoluciones, con antigüedad de hasta 5 años	3,00 €
4º Certificaciones de cualquier clase, de acuerdos o resoluciones, con antigüedad de 6 a 10 años	10,00 €
5º Certificaciones de cualquier clase, de acuerdos o resoluciones, con antigüedad superior a 10 años por cada año que exceda	2,00 €
6º Certificaciones de conducta o signos externos	2,00 €
7º Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias	2,00 €
8º Copia no certificada de documentos municipales, por cada folio	1,00 €
9º Certificaciones que excedan de dos folios devengarán por cada folio de exceso el 20% de la tarifa de certificación.	
10º Expedición de licencias para carabinas de aire comprimido	3,50 €
11º Otras certificaciones	2,00 €
12º Expedición de licencias para el ejercicio de la venta ambulante	3,50 €

Epígrafe tercero: Documentos urbanísticos.

1º Cédulas de habitabilidad	25,00 €
2º Cédulas urbanísticas	15,00 €
3º Licencias de primera ocupación	25,00 €
4º Por informe del arquitecto u otro técnico de urbanismo municipal.	25,00 €
5º Certificaciones urbanísticas de secretaría	10,00 €
6º Otras certificaciones	10,00 €
7º Licencias de segregación urbano y rústico	10,00 €

Epígrafe cuarto: Expedientes de matrimonio y certificaciones del acta.

1º Celebración de matrimonios civiles:	
a) Días laborables, horas de oficina	15,00 €
b) Días laborables, fuera de las horas de oficina	40,00 €
c) Sábados, domingos y festivos	100,00 €

Epígrafe quinto: Ventanilla única.

1º Utilización de la ventanilla única	5,00 €
---------------------------------------	--------

Epígrafe sexto: Fotocopias y Fax

1º Fotocopias:	
a) Papel A4	0,25 €
b) Papel A3	0,35 €

2º Fax:

a) Por cada hoja enviada	2,00 €
b) Por cada hoja recibida	1,00 €
c) Por fax a teléfonos portátiles	3,00 €

Epígrafe séptimo:

Pregones: tarifa por cada pregón	2,00 €
----------------------------------	--------

Epígrafe octavo:

Concesión de licencias de apertura:

a) Locales de hasta 100 metros cuadrados	30,00 €
b) Locales de entre 100 y 150 metros cuadrados	40,00 €
c) Locales de entre 150 y 200 metros cuadrados	50,00 €
d) Locales de más de 200 metros cuadrados	100,00 €
e) Transmisión de licencias	50,00 €
f) Transmisión de licencias entre familiares de primer grado	30,00 €

Epígrafe noveno:

Báscula de pesaje: tarifa por cada pesaje	3,00 €
-------------------------------------------	--------

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifica el cuadro de tarifas por la utilización de los siguientes servicios o instalaciones deportivas:

"1. Piscinas:

a) Baños individuales:

" Días laborales	2,50 €
" Sábados, domingos y festivos	3,00 €
" Menores de 8 años	1,00 €

b) Abonos Individuales:

" Abono individual mes de julio	38,00 €
" Abono individual mes de agosto	45,00 €
" Abono individual de temporada	75,00 €
" Abono individual menores de 8 años mes de julio	20,00 €
" Abono individual menores de 8 años mes de agosto	22,00 €
" Abono individual menores de 8 años temporada	35,00 €

c) Abonos colectivos familiares:

" Familias de dos personas mes de julio	53,00 €
" Familias de dos personas mes de agosto	60,00 €
" Familias de tres personas mes de julio	58,00 €
" Familias de tres personas mes de agosto	75,00 €
" Familias de cuatro personas mes de julio	65,00 €
" Familias de cuatro personas mes de agosto	80,00 €
" Familias de más de cuatro personas mes de julio	65,00 €
" Familias de más de cuatro personas mes de agosto	80,00 €

1.1 Las personas censadas en el municipio tendrán un 10% de descuento, excepto en las entradas de baños individuales.

1.2 Quedan excluidos del pago los menores de cuatro años.

1.3 Los mayores de 65 años tendrán un 25% de descuento, excepto en los baños individuales.

2. Gimnasio municipal:

" Entrada diaria	1,00 €
" Abono mensual	13,00 €

3. Pista polideportiva:

" Pista cubierta con utilización de iluminación eléctrica	7,00 €/hora
" Pista cubierta sin utilización de iluminación eléctrica	3,00 €/hora

3.1 La tarifa anterior no se hará efectiva en los acontecimientos y campeonatos que organice el Ayuntamiento; así como con los equipos federados locales, tanto en los entrenamientos como en los partidos oficiales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican las tarifas de los siguientes epígrafes:

1.1 Tramitación de expediente de inhumaciones	5,00 €
1.2 Tramitación de expediente de cremaciones	5,00 €
2. Tramitación de expediente de traslado de restos	5,00 €
3. Venta de nichos de propiedad municipal a perpetuidad	350,00 €
4. Concesión de terrenos para construcción de nichos a perpetuidad	55,00 €/metro cuadrado.
5. Concesión de terrenos para construcción de panteones, Mausoleos o capillas a perpetuidad	80,00 €/metro cuadrado.
6. Apertura y cierre de nichos	70,00 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifican la regulación de tarifas, infracciones y sanciones previstas en la tasa, que queda redactado del siguiente modo:

1. Venta ambulante en el mercadillo:

- a) hasta diez metros lineales 3,00 € por puesto y día.
- b) exceso 0,50 € por metro lineal y día.

1.1 La venta ambulante sólo se podrá ejercer los martes, en la plaza de la Fontanilla y calles adyacentes. El horario máximo será el comercial.

1.2 Para ejercer la venta ambulante, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la autorización municipal.
- b) Tener licencia fiscal para actividades comerciales.
- c) Haber satisfecho los tributos municipales.
- d) Los extranjeros deberán además estar en posesión del permiso de residencia y trabajo.
- e) La autorización para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible y tendrá una vigencia no superior al año. En el mes de enero se cumplimentarán las renovaciones.

1.3 El Ayuntamiento también podrá autorizar en circunstancias especiales la venta ambulante en otros días de la semana, aplicándose en tal caso la tarifa reflejada en el apartado 1.

2. Venta en ferias y fiestas:

- a) hasta diez metros lineales 2,00 € por puesto y día.
 - b) exceso 0,50 € por metro lineal y día.
3. Venta en aparato automático 0,70 € por metro lineal y día.

4. Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública realizada por cajeros automáticos y con frente a vía pública: 390 euros anuales.

5. Ocupaciones de empresas de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario: 1,5 % de sus ingresos brutos anuales en el término municipal.

6. Actividades de hostelería:

a) Veladores y mesas:

- Instaladas en la plaza mayor: 10,00 € por metro cuadrado o fracción por año.
- Instaladas en el resto de la localidad: 5,00 € por metro cuadrado o fracción por año.
- b) Toldos, marquesinas, paravientos y jardineras: 3,00 € por metro cuadrado o fracción por año.

6.1 Las terrazas se ubicarán, salvo autorización del Ayuntamiento, sobre la fachada del propietario del establecimiento.

6.2 La limpieza del pavimento de dichas terrazas correrá a cargo del concesionario.

6.3 El incumplimiento de las normas, metros cuadrados de ocupación y limpieza, podrá ser causa de revocación automática de la concesión de terrazas, sin que quepa reclamación del concesionario.

7. El solicitante de la licencia, deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de cualquier ocupación de la vía pública, sólo a partir de entonces se aplicará la suma total del periodo ocupado.

8. Vehículos:

- a) Cocheras: 12,00 euros anuales más instalación de placa.
- b) Bolardos para aparcamiento, por unidad y anualidad (más gastos iniciales de instalación y coste de dicho vado): 6,00 euros anuales.
- c) Línea amarilla de prohibición de aparcamiento, hasta un máximo de 3 metros lineales: 8,00 euros anuales.

9. Obras:

a) Ocupación vía pública:

- Por depósito de material diverso: 0,25 euros por metro cuadrado y día o fracción de día.
- Por instalación de grúas fijas: 0,30 euros por metro cuadrado y día o fracción de día.
- Por instalación de grúas móviles: 0,25 euros por metro cuadrado y día o fracción de día.

b) Corte de calle:

- Primer día: 0,00 euros.
- Segundo día y siguientes: 5,00 euros por día.
- Exceso de días: 10,00 euros por día.

c) Andamios: 0,25 euros por metro cuadrado y día o fracción de día.

d) Zanjas y calicatas: 0,25 euros por metro cuadrado y día o fracción de día.

9.1 Se constituirá una fianza de 50 euros por metro lineal, que se reintegrará noventa días después de solicitar la devolución.

Disposiciones Adicionales.

Primera. El impago de las deudas contraídas con el Ayuntamiento pasados treinta días de la comunicación de la liquidación tendrá como recargo un diez por ciento de la deuda tributaria, y a partir de noventa días de mora, el recargo ascenderá al veinte por ciento de la deuda tributaria.

Segunda. Se precede a corregir el error aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 188, de fecha 29 de septiembre de 2011, del artículo 6.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relativo al tipo de gravamen del impuesto que es del veinticinco por ciento.

Disposición Final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comenzará a aplicar a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ibahernando, 17 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Redondo Rodríguez.

8087

TEJEDA DE TIÉTAR

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, adoptado en sesión extraordinaria de 24 de octubre de 2011, de aprobación provisional de la imposición del precio público de actualización y mantenimiento del Catastro de urbana y de rústica y aprobación de la correspondiente Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUA-

LIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE URBANA Y RÚSTICA EN TEJEDA DE TIÉTAR.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de actualización y mantenimiento del catastro de urbana y rústica en Tejeda de Tiétar.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de tramitación, a instancia de parte, de toda clase de actuaciones administrativas necesarias para llevar a cabo la actualización y mantenimiento del Catastro de urbana y de rústica del municipio de Tejeda de Tiétar.

El Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar exigirá el depósito previo de su importe total que se ingresará anticipadamente, en el momento de solicitar la prestación del servicio de actualización y mantenimiento del catastro de urbana y rústica del municipio de Tejeda de Tiétar, en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el supuesto de nueva construcción de bienes inmuebles, transcurridos cuatro meses desde la terminación de las obras sin que el propietario del nuevo inmueble, o quien legalmente le sustituya, haya presentado la declaración catastral por nueva construcción, el Ayuntamiento tramitará de oficio el expediente de alta en Catastro, quedando el propietario obligado a pagar el precio público correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel. Siendo estos las personas físicas y jurídicas y las Entidades que sean propietarios, titulares de un derecho real de usufructo o de superficie o titulares de una concesión administrativa sobre los bienes inmuebles en los que se produzca la alteración o variación objeto de declaración catastral

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

Altas por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles: 50 euros

Agregación, agrupación, segregación, división o división horizontal de bienes inmuebles: 50 euros

Cambio de titular catastral: 15 euros

Cambio de cultivo, aprovechamiento o uso: 15 euros

Demolición o derribo de bienes inmuebles: 15 euros.

ARTÍCULO 5. Cobro

El Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar exigirá el depósito previo del importe total del precio público fijado en el artículo 4 de la presente Ordenanza, que se ingresará, utilizando el impreso existente para ello, en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Junto a la solicitud de prestación del servicio de actualización y mantenimiento del catastro de urbana y rústica del municipio de Tejeda de Tiétar, se acompañará el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación del precio público que corresponda.

En el supuesto de que la declaración catastral por nueva construcción no se haya presentado, por el propietario del nuevo inmueble o por quien legalmente le sustituya, en el plazo de cuatro meses a contar desde la terminación de las obras, el Ayuntamiento tramitará de oficio el expediente de alta en Catastro y requerirá al propietario el pago del precio público correspondiente. Pago que habrá de hacerse, en periodo voluntario, en los plazos previstos en el art.62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o en los que se establezcan si se derogara o modificara el citado artículo.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2.011, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el boletín Oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

7943

VILLA DEL CAMPO

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el Expediente de Modificaciones de Créditos nº 5/2011 siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.-

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
3-1.13.131.01	Socorristas Piscina Municipal	776,36
3-1.13.131.02	Peones Mantenimiento Piscina Municipal	2.221,56
3-1.16.160.00	Seguridad Social	1.353,01
TOTAL		4.350,93

B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.-

1-2.21.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00
1-2.21.212.00	Edificios y otras construcciones	8.000,00
1-2.21.213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00
9-1.12.120.04	Sueldos del Grupo C2	1.118,00
9-1.16.160.00	Seguridad Social	2.000,00
9-2.23.231.20	Del Personal no directivo	125,00
9-2.23.233.00	Otras indemnizaciones	1.520,00
9-4.46.463.00	A Mancomunidades	4.300,00
TOTAL		27.063,00

A) Procedencia de los fondos:

1.- Del Remanente de Tesorería	31.413,93 €
--------------------------------	-------------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, en relación con los arts. 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Villa del Campo, 7 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Eleuterio Gil Moreno.

7944

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres), HACE SABER,

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, figurando el texto íntegro de la modificación a continuación:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Centro de Día.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización del Gimnasio Municipal.

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Concepto	Cuota
Viviendas.	62,00
Locales de Negocio.	97,00

TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Los tramos son en función del consumo de agua.

TRAMO	Cuota
Hasta 100 m3	53,00
Hasta 150 m3	55,00
Hasta 200 m3	57,00
Hasta 300 m3	60,00
A partir de 301 m3	61,00

TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE DIA.

Cuota diaria: 5,00 Euros.

GIMNASIO MUNICIPAL.

Cuota mensual : 5,00 Euros.

La modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las anteriores tasas ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2.011, comenzándose a aplicar desde el día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24

de Octubre de 2.011, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

San Martín de Trevejo a 13 de diciembre de 2012.-
El Alcalde-Presidente, Máximo Gaspar Carretero.

7958

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E.nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, según el Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O. de Cáceres Nº 61 de 15 de Marzo de 2000), a las persona que se relaciona, ya que intentada en el último domicilio conocido de los interesados, no se han podido practicar.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, el denunciado puede interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el nº del expediente.

Una vez agotado el plazo en voluntaria para el pago de la sanción por parte del menor de edad, y en base al impago de dicha multa por éste, y en razón de la obligación impuesta, se declara responsable solidario a la persona que figura en el siguiente detalle, por resultar la persona responsable del menor el día de los hechos, según identificación realizada por los Agentes de la Autoridad y que así consta en el acta de la denuncia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, La responsabilidad solidaria quedara referida estrictamente a la pecuniaria derivaba de la multa impuesta.

El expediente se encuentra en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

DETALLE:

Expediente: O.V.Am. 07/2011.

Denunciado: R. VARGAS PARDOS.

Responsable Solidario: F. JIMÉNEZ VÁZQUEZ

N.I.F. del denunciado: 52879828E.

Domicilio: Navalmoral de la Mata (Cáceres) (10300).

Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000)

Artículo infringido: 36.

Fecha y hora de la denuncia: 2 de junio de 2011, a las 10:30 horas.

Fecha de la resolución: 20 de octubre de 2011

Lugar de la denuncia: calle Tintoreros de esta ciudad de Trujillo (Cáceres)

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con Oficial con N.I.P. 02/199/03 y Agentes con N.I.P. 02/199/14 y N.I.P. 02/199/28.

Sanción propuesta: 91,00 euros.

Trujillo a 1 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

7972

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución del Acuerdo de iniciación de los expediente sancionador, instruido por infracción de a la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que a continuación se detalla, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del denunciado, no se ha podido practicar,

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el la Concejala Delegada de Urbanismo y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 211.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ante quien el denunciado tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin mas trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desea abonar el importe de la denuncia puede hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

DETALLE:

Expediente: URB. 37/2011.

Denunciado: TELEFÓNICA ESPAÑA (Creación Red).

C.I.F. del denunciado: A-82018474.

Domicilio: Antonio Reyes Huertas, N.º 26 – Planta 1ª. de Cáceres (10002).

Precepto Infringido: Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo infringido: 180.

Fecha y hora de la denuncia: 10 de octubre de 2011, a las 11:40 horas.

Lugar de la Obra denunciada: Calles La Guía y calle Margarita Iturralde de la Ciudad de Trujillo.

Calificación de la denuncia: Leve.

Denunciantes: Agentes de Policía Local con N.I.P. 02/199/15 y N.I.P. 02/199/16.

Sanción propuesta: 150,26 euros.

Trujillo a 2 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Alberto Casero Ávila.

7973

ALDEA DEL OBISPO

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2011, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

* Tasa por ABASTECIMIENTO DE AGUA

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTÍA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

Artículo 3.- Cuantía.-

La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA

TARIFA DOMÉSTICA.- Mínimo de consumo 20 metros cúbicos cuatrimestrales.

C O N S U M O S	I M P O R T E
Hasta 20 m ³ . consumidos al cuatrimestre	8,43 €.
De 21 m ³ . a 40 m ³ . consumidos al cuatrimestre	0,80 €/m ³ .
De 41 m ³ . a 60 m ³ . consumidos al cuatrimestre	1,00 €/m ³ .

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA

Al iniciarse el servicio o cada vez que se reestablezca, en todo el término municipal: 30,05 €.

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Pte., Conrado Redondo Donaire.

7946

ALCÁNTARA**CORRECCIÓN DE ERRORES**

El pasado lunes 12 de diciembre en el BOP n.º 236 se publicó un EDICTO del Ayuntamiento de Alcántara, en el que se han observado varios errores, donde dice: art.150.1 y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, debe decir: artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales.

Alcántara a 13 de diciembre de 2011. El Alcalde - Presidente, Luis Mario Muñoz Nieto.

7979

CASILLAS DE CORIA**Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14/12/2011, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de SALA VELATORIO, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Casillas de Coria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General
 - c) Número de expediente. 074/292/2011-B
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Administrativo: Concesión
 - b) Descripción. Gestión y Explotación Sala Velatorio

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente
- b) Procedimiento. Negociado sin Publicidad

4. Valor estimado del contrato: 2.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 14/12/2011
- b) Fecha de formalización del contrato. 15/12/2011
- c) Contratista. TANATORIOS SERFATIMA, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.400,00 euros. Importe total: 2.800,00 euros.

En Casillas de Coria a 15 de diciembre de 2011. - La Alcaldesa, Mónica Martín Sánchez.

8006

BOTIJA**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25-10-2011 el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento del edificio municipal con destino a oficina de turismo se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse las reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, enumerando seguidamente un resumen de las cláusulas del mencionado pliego:

Objeto del Contrato: El arrendamiento del edificio municipal con destino a oficina de turismo.

Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Botija.

Tipo de licitación: Se fija en 600 euros/ anuales

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación : Ordinaria

Forma: Concurso

Procedimiento: Abierto

Fianza provisional y definitiva

Fianza provisional: dispensada

Fianza definitiva: 5% tipo licitación

Presentación de proposiciones:

En el Registro General del Ayuntamiento de Botija, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Documentos a presentar: los especificados en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas.

Otras informaciones: en el Ayuntamiento de Botija.

Gastos anuncio: a cargo del adjudicatario.

Botija, noviembre de 2011.-EL ALCALDE.

8036

PINOFRANQUEADO

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Reina Victoria, 1
 - 3) Localidad y código postal: Pinofranqueado y 10630
 - 4) Teléfono: 927 67 41 81
 - 5) Telefax: 927 67 41 51
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lashurdes.org

d) Número de expediente: 1/2011

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: contrato administrativo especial
- b) Descripción: MANTENIMIENTO DEL LOCAL Y BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE PINOFRANQUEADO

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- c) Criterios de adjudicación: el precio

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 500 euros mensuales.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): 500 euros.
- Definitiva: una anualidad del canon ofertado.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
- b) Modalidad de presentación: ante el Registro municipal
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General
 - 2. Domicilio: Plaza Reina Victoria, 1

3. Localidad y código postal: Pinofranqueado. C.P: 10630

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Reina Victoria, 1
- b) Localidad y código postal: Pinofranqueado. C.P: 10630

9. Gastos de Publicidad: los que correspondan en virtud de los anuncios publicados en el B.O.P.

En Pinofranqueado a 12 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Vanessa Martín Alonso.

8026

ABERTURA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, el Presupuesto General único para el ejercicio de 2011, junto con bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abertura, 14 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Olga M.ª Tello Muñoz.

7990

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011 el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales con vigencia desde el 1 de enero de 2012, publicado el correspondiente anuncio en el B.O.P. del día 3 de noviembre y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y se publica el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MODIFICADORA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la posibilidad de las entidades locales de establecer tasas por la prestación de servicios públicos de competencia local.

Según el Artículo 24.2 de la referida disposición el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio, tomándose en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del Servicio.

Visto el Informe Técnico-Económico de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación al servicio de recogida de basuras y eliminación de residuos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 15 y sucesivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispongo:

ARTÍCULO ÚNICO

Se modifica el Artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos en Santa Cruz de Paniagua y queda redactado como sigue:

«Artículo 6. -

6.1. Se aplicará una cuota tributaria por cada bien que tribute o deba tributar por el IBI de naturaleza urbana, así como una cuota por cada habitante inscrito en el padrón municipal a uno de enero del ejercicio.

6.2. La cuota tributaria por vivienda se sitúa en 1,00 euro mensual, siempre que figure algún habitante empadronado en dicha vivienda en las condiciones descritas en el Artículo 1.1.

Si no figurase habitante empadronado en las condiciones descritas en el Artículo 1.1., la cuota tributaria se situaría en 4,00 euros mensuales.

6.3. Los bares, restaurantes, casas rurales y establecimientos análogos tributarán una cuota de 5,00 euros mensuales.

6.4. Industrias, fábricas y establecimientos análogos tributarán una cuota de 2,50 euros mensuales.

6.5. La cuota tributaria por cada habitante inscrito en el padrón municipal a uno de enero del ejercicio es de 1,67 euros mensuales.

6.6. Todo bien relacionado en el artículo 6.1. tiene la obligación de tributar la cuota que le corresponda según los artículos 6.2, 6.3, y 6.4; así como todo habitante empadronado en el municipio de Santa Cruz de Paniagua en las condiciones descritas en el Artículo 6.1. deberá tributar según la cuota estipulada en el artículo 6.5.

6.7. La liquidación de esta tasa se realizará semestralmente el primer día del inicio del periodo impositivo.».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, como prestador del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Santa Cruz de Paniagua, debe tener correctamente regulado el sistema para asegurar la máxima calidad y disponibilidad del servicio, así como evitar un uso fraudulento del mismo.

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la posibilidad de las entidades locales de establecer tasas por la prestación de servicios públicos de competencia local.

Según el Artículo 24.2 de la referida disposición el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio, tomándose en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del Servicio.

Visto el Informe Técnico-Económico de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación a este servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 15 y sucesivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispongo:

ARTÍCULO 1.-

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 20 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua regula la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo y las condiciones para asegurar la máxima calidad y disponibilidad del servicio, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el Art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

1.2.- Es objeto de esta ordenanza el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido.

1.3.- La tasa incluida en esta ordenanza se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTÍCULO 2.-

2.1. El Ayuntamiento será el único suministrador de agua potable en el municipio. El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y operarios, es el único competente para efectuar la toma acometida (manipulación de la llave situada sobre la acometida) y suministro de agua potable a sus usuarios.

La acometida es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública, junto al edificio. Esta llave sólo podrá ser maniobrada por el Ayuntamiento.

2.2. Para poder recibir el suministro de agua potable, los usuarios deberán instalar obligatoriamente un aparato contador del consumo, que deberá ser aprobado y homologado por el Estado. Si en cualquier tiempo se declarase oficialmente excluido el contador de los sistemas aprobados y homologados, el usuario estará obligado a sustituirlo por otro reglamentario, abonando los gastos que el cambio ocasione. En nuevas instalaciones o reformas de las actuales, el calibre de los nuevos contadores que se instalen, deberá ser de máximo 20 milímetros y el consumo deberá marcarse de forma ascendente.

El usuario tiene la obligación de adquirir por su cuenta y cargo el aparato contador de agua potable en cualquier comercio o entidad dedicada a la venta de los mismos.

2.3. El contador debe encontrarse instalado en la fachada, de manera que se tenga acceso directo al mismo desde la vía pública, nunca en el interior del local o de la vivienda. El aparato y su localización serán verificados y comprobados por técnicos y operarios del Ayuntamiento, que lo precintarán para su seguridad por medio de un sellado ajustado a lo dispuesto por los reglamentos vigentes.

2.4. El usuario queda obligado a mantener constantemente el contador y su instalación en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación siendo responsable de los deterioros, desperfectos o fallos de cálculo de consumo que por cualquier causa a él imputables, pueda experimentar el contador.

2.5. El usuario será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de la arqueta donde se instale el contador; de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá realizar la reparación, previo aviso y posterior facturación.

ARTÍCULO 3.-

3.1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

3.2. Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratada para la totalidad de una finca o vivienda determinada, a otras fincas o viviendas colindantes o no, aunque sean del mismo dueño, salvo autorización expresa por escrito del Ayuntamiento por motivos justificados a juicio del mismo.

3.4. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente será objeto de vigilancia por los Agentes de la Autoridad, así como por los servicios de inspección dependientes del Ayuntamiento, pudiendo dar lugar los incumplimientos que se denuncien a la incoación de expediente sancionador.

3.5. Queda prohibido realizar conexiones a la acometida de otro usuario o permitir que otro usuario haga conexiones a la propia.

3.6. Queda terminantemente prohibido al usuario la reventa de agua potable suministrada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.-

4.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el párrafo 2 del Artículo Primero.

4.2. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio, y solidariamente los titulares de los contratos de suministro. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

4.3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

4.4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los administradores y liquidadores concursales en los concursos de acreedores seguidos conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.5. La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

4.6. Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija en función del calibre de la máquina contador y de una cuota variable, como a continuación se indica.

4.7. En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que se definen en el siguiente párrafo.

La cuota tributaria fija se sitúa en 1,00 € al mes para máquinas contadores de un calibre hasta 15 mm; 1,50 € al mes para máquinas contadores de un calibre de 16 a 25 mm; y 5,00 € al mes para máquinas contadores de calibres superiores.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de una misma máquina contador, se incrementará el valor de la cuota fija un 20% por cada vivienda y/o local.

4.8. Se facturará todo el consumo doméstico a 0,270 €/m³.

4.9. Se facturará todo el consumo no doméstico y el que se realice para riego y baldeo a 0,300 €/m³.

4.10. A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 5.-

5.1. Las ejecuciones de nueva acometida, cambio de emplazamiento de la misma o reforma de la acometida corresponden a los usuarios o futuros usuarios, que deberán formalizar, para cualquier caso, solicitud de acometida en el Ayuntamiento, sin perjuicio de la licencia municipal de obras u otras Ordenanzas que correspondan.

5.2. La resolución de la solicitud de acometida para suministro de agua potable corresponde al Ayuntamiento, cuyo dictamen favorable será la autorización necesaria para realizar las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior. La resolución estará condicionada por las circunstancias que se establecen en esta Ordenanza.

5.3. Para la concesión de la autorización, el punto de conexión deberá estar situado en el área de cobertura del abastecimiento y contando con unas instalaciones adecuadas a las normas del presente reglamento. También es necesario que en las calles o plazas de carácter público que lindan con la fachada donde se encuentre el punto de conexión existan instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

5.4. Para tramitar la solicitud, el usuario deberá abonar la tasa correspondiente, así como una fianza en concepto de la actuación realizada sobre la vía pública, que será reembolsada al usuario si las obras finalizan satisfactoriamente a criterio del Ayuntamiento. El usuario deberá contar con la licencia municipal de obras, así como cualquier requerimiento que proceda y haya sido formulado por el Ayuntamiento.

5.5. Las condiciones técnicas de las actuaciones, instrucciones específicas y materiales a utilizar en las acometidas, así como cualquier especificación de las

actuaciones a las que se refiere el Artículo 5.1 serán aquellas que el Ayuntamiento estipule oportunas. Las actuaciones estarán supervisadas por técnicos u operarios del Ayuntamiento, que serán quienes concedan el permiso para la apertura de la zanja en la vía pública para la realización de las obras, así como el cierre de la misma una vez consideren que cumple con las normativas aplicables.

5.6. Base imponible y base liquidable: La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible.

5.7. Cuotas tributarias y tarifas: Las cuotas tributarias para actuaciones en acometidas se sitúa en 100,00 euros, reconocido como derecho de enganche a la red municipal de abastecimiento de agua potable.

5.8. La fianza a la que se refiere el artículo 5.4, se fija en 300,00 euros, que será abonada en el momento de la solicitud de acometida y reembolsada al usuario una vez finalizadas las actuaciones.

5.9. A las tarifas recogidas en este artículo, exceptuando la fianza, les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 6.-

Actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro (altas, bajas...).

6.1.-Base imponible y base liquidable: La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, se define como cuota de contratación y asciende a un total de 5,00 €.

6.2. Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor de uso y no se modifiquen el uso y las condiciones del servicio, se facturará un 50% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago, o que tenga facturas pendientes de pago.

6.3. A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 7.-

Actuaciones de reconexión de suministros.

7.1. Base imponible y base liquidable: La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido.

7.2. Cuota tributaria y tarifa: La cuota tributaria será de 40,00 euros por contador.

7.3. A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 8.-

8.1.- El período impositivo coincidirá con el período en que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.

8.2.-Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.

8.3. La liquidación y facturación del servicio de agua potable se realizará semestralmente aplicando al consumo que señale el contador las tarifas vigentes. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

8.4. Si por avería o mal funcionamiento del contador, no se pudiese leer el consumo, el recibo se extenderá por el consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior. Si no existiese este dato se facturará con arreglo a la media aritmética del consumo del último periodo facturado. Si la instalación no llevase tanto tiempo en funcionamiento se facturará la estimación que el Ayuntamiento cree conveniente.

8.5. Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda.

Artículo 9.-

9.1. Todo usuario de nuevo suministro está obligado al pago de los derechos de acometida y a sufragar los derechos de contratación.

9.2. Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua viene obligado a abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o falta de conservación de las instalaciones interiores.

9.3. El usuario tiene obligación de solicitar al Ayuntamiento la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio.

En caso de que el transmitente no solicitara la baja, esta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien el Ayuntamiento podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio.

No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente al Ayuntamiento esta decisión con un mes de antelación.

En el caso de que fuera necesario acceder a la finca para poder a la baja, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario del Ayuntamiento. Si la baja se demorase o no pudiese realizarse por problemas de acceso, es decir por causa imputable al cliente, a éste se le seguirán girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

9.4. El usuario está obligado a abonar por servicios específicos, previa aceptación del peticionario, las visitas para asesoramientos técnicos para incidencias ya vistas en visita anterior o para bajas solicitadas que no lleguen a realizarse por causa imputable al peticionario. El importe de estos servicios se fija en 30,00 euros por visita.

9.5. El usuario está obligado a presentar al Ayuntamiento la lectura del aparato contador cuando éste lo solicite y facilitar al operario el acceso al mismo para su lectura.

9.6. Las obligaciones de pago a que se refiere este artículo se cumplirán a través del servicio de recaudación que el Ayuntamiento estime oportuno.

9.7. Los derechos de enganche a la red (acometida), fianzas, cuotas de contratación y derechos de reconexión, en las cuantías que se establecen en esta Ordenanza, serán abonados por los sujetos pasivos, sus sustitutos o responsables en el momento en que por el Ayuntamiento se les practique la liquidación correspondiente, haciéndose efectiva de la manera que estipule el Ayuntamiento.

Artículo 10.-

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua es realizado por el Ayuntamiento.

Consecuentemente, el Ayuntamiento percibirá en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en los artículos precedentes, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Artículo 11.-

11.1. Los usuarios están obligados a informar al Ayuntamiento con la mayor celeridad si se aprecia alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador y/o en la red de abastecimiento.

En caso de robo del contador, el usuario deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, así como comprar otro para que sea instalado.

Asimismo, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad los usos fraudulentos del agua y demás circunstancias a que se refiere esta Ordenanza.

11.2. Cuando tanto por parte del usuario como por el Ayuntamiento se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador, éste podrá ser comprobado en la instalación del usuario por el Ayuntamiento. Los gastos que se ocasionen, serán de cuenta del usuario.

11.3. En caso de discrepancia en la apreciación de una anomalía entre el usuario y el Ayuntamiento, prevalecerá la decisión de este último.

11.4. Si el Ayuntamiento observara un mal funcionamiento del aparato contador o de la parte de la red que depende del usuario, el Ayuntamiento deberá notificar-

lo inmediatamente al usuario y éste deberá resolverlo en un plazo máximo de 10 días. Los gastos que se ocasionen, serán de cuenta del usuario.

ARTÍCULO 12.-

Se considerará como defraudación:

1º.- Utilizar agua sin haber suscrito contrato de abono, aun cuando particularmente se ponga un contador.

2º.- Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previstos en esta Ordenanza.

3º.- Falsear la declaración induciendo al Ayuntamiento a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.

4º.- Levantar los contadores instalados sin autorización del Ayuntamiento, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.

5º.- Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

6º.- Introducir modificaciones en la instalación sin previa autorización.

Se considerará como infracción:

1º.- Impedir a los operarios del Ayuntamiento debidamente autorizados la entrada en los domicilios en horas hábiles, para la inspección o investigación de las instalaciones de los contadores y sus acometidas.

2º.- Hacer del servicio uso abusivo o utilizarlo indebidamente.

3º.- Conducir, en parte o en su totalidad, el agua a distinto lugar de al que está destinada.

4º.- Suministrar agua a viviendas que carezcan del servicio, aunque no constituya reventa.

5º.- Negarse a colocar el contador cuando se sea requerido para ello o no mantenerlo situado de acceso directo desde la vía pública.

6º.- Abrir o cerrar las llaves de paso de la red por personas ajenas al Ayuntamiento.

7º.- Negarse los propietarios de los inmuebles a corregir sus instalaciones en los casos y supuestos especificados en este Reglamento y que sean de competencia del Ayuntamiento.

8º.- No solventar los problemas con el contador cuando éste no realice las lecturas correctas o no realice lecturas.

Artículo 13.-

13.1. El incumplimiento de los Artículos de esta ordenanza conllevarán una sanción de 100,00 a 600,00 euros a estipular por el Ayuntamiento.

13.2. Los defraudadores deberán abonar el doble de la cantidad defraudada más la sanción que el Ayuntamiento estipule de acuerdo al Artículo 12.1.

13.3. Las sanciones impuestas a defraudadores e infractores se imponen sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponderle por lesión de sus intereses económicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Cualquier usuario del servicio que pueda incumplir alguno o varios de los artículos de esta Ordenanza, en especial los relacionados con fallos en la lectura del consumo del servicio, deberá solventar el inconveniente y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de que comience a aplicarse la presente Ordenanza en la fecha mencionada en la Disposición Final.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

No se tendrá en cuenta el prorrateo citado en el Artículo 8.3. de esta Ordenanza para el periodo de facturación vigente a la entrada en vigor de esta Ordenanza. Para la liquidación de la totalidad de este periodo, se aplicarán únicamente las tarifas de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las ordenanzas y normativas de igual o de inferior rango que se opongan a esta Ordenanza y, en particular:

- La «Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Abastecimiento y Suministro de Agua» modificada por este Ayuntamiento-Pleno el día 7 de octubre de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la posibilidad de las entidades locales de establecer tasas por las actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Según el Artículo 24.2 de la referida disposición el importe de las tasas por la prestación de la actividad administrativa no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible de la actividad, tomándose en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero y amortización del inmovilizado en su caso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 15 y sucesivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispongo:

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de tramitación de documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte.

Artículo 2º.-

1.- Será objeto de esta exacción la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido motivada por el particular, directa o indirectamente, cuando con sus actuaciones o negligencias, obliguen a la Administración a realizarlas de oficio.

Artículo 3º.-

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 4º.-

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y documentos.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

III.- SUJETOPASIVO.

Artículo 5º.-

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 6º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades solicitantes de la documentación expedida o el trámite realizado.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.-

Quedarán exentos de la Tarifa Primera aquellas personas que figuren inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes. Además, se concederán los beneficios fiscales expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 8º.-

1.- La base imponible de esta tasa que, será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes a tramitar o de los documentos a expedir.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas:

TARIFA PRIMERA: CERTIFICACIONES E INFORMES.

Epígrafe 1.- Por cada certificación de documentos o acuerdos posteriores a 1980: 0,50 euros.

Epígrafe 2.- Por cada certificación de documentos o acuerdos anteriores a 1980: 1,50 euros.

Epígrafe 3.- Las demás certificaciones: 3,00 euros.

Todas las certificaciones que excedan de un folio, pagarán, complementariamente, 0,10 euros cada uno.

NOTA: La expedición de certificaciones acreditativas de que el administrado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, que se emitan para la celebración de contratos con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua o para concurrir a convocatorias de subvenciones que realice esta, así como todas las que se emitan en relación con procedimientos tributarios de este Ayuntamiento, será gratuita.

TARIFA SEGUNDA: LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y OTROS DOCUMENTOS.

Epígrafe 1.- Tramitación de expediente y concesión de autorización de transporte público regular de uso especial de viajeros: 50,00 euros.

Epígrafe 2.- Expedición de fotocopias autenticadas de autorización de transporte público regular de uso especial de viajeros, por cada una: 1,00 euro.

Epígrafe 3.- La tasa para la licencia para la colocación o sustitución de publicidad en automóviles de turismo se sitúa en 15,00 euros y en autocares en 45,00 euros.

Epígrafe 4.- Para otras autorizaciones y expediciones de tarjetas o carnés de carácter general, la tasa se sitúa, por cada una, en 6,00 euros, a excepción de que exista una tasa específica para dicho trámite.

TARIFA TERCERA: SERVICIO DE ARCHIVO, HERMOTECA Y PUBLICACIONES: REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Epígrafe 1.- Fotocopias de textos, normas u ordenanzas, documentos de Archivo y Hemeroteca Municipal.

Por cada página en A-4: 0,20 euros.

Por cada página en A-3: 0,40 euros.

Epígrafe 2.- Por autenticar las fotocopias de los documentos del Archivo Municipal y Hemeroteca Municipal, independientemente del valor de éstas. Por los primeros cinco folios de cada documento: 1,00 euros.

Por cada uno de los siguientes: 0,05 euros.

TARIFA CUARTA: SERVICIO PROTECCION AMBIENTAL.

APARTADO PRIMERO: Expedientes administrativos.

Epígrafe 1.-Instancias solicitando duplicados del Documento acreditativo de Licencia Municipal de Apertura:

a) Sobre expedientes con más de 10 años de antigüedad: 30,00 euros.

b) Sobre expedientes con menos de 10 años de antigüedad: 20,00 euros.

APARTADO SEGUNDO: Reproducción de documentos.

Epígrafe 1.- Fotocopias.

- Formato DIN A4 - 0,05 euros.

- Formato DIN A3 - 0,15 euros.

Epígrafe 2.- Por autenticar fotocopias de los expedientes.

- Hasta los primeros cinco folios de cada documento: 1,00 euro.

- Por cada uno de los siguientes: 0,05 euros.

Artículo 9º.-

Está prohibida la duplicación, edición o difusión en cualquier medio o soporte de las reproducciones obtenidas con fines comerciales, publicitarios o de exposiciones.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 10º.-

1.- El período impositivo coincidirá con el tiempo invertido en la prestación de los servicios o realización de actividades regulados en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la tasa.

3.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESOS.

Artículo 11º.-

1.- La tasa exigible se liquidará con ingreso a la caja municipal.

2.- Las certificaciones, licencias, bastanteo de poderes, reproducción de documentos y planos, se harán efectivas mediante ingreso en la caja municipal al solicitar los referidos documentos. En consecuencia, no se tramitarán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las ordenanzas y normativas de igual o de inferior rango que se opongan a esta Ordenanza Fiscal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Santa Cruz de Paniagua, 14 de diciembre de 2012.-
El Alcalde, Miguel Carlos González Muñoz.

8009

NOTARÍA

MONTÁNCHÉZ

EDICTO

YO, MARÍA NOGALES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN MONTÁNCHÉZ,

HAGO CONSTAR: Que en esta notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida para acreditar que la superficie de suelo de la siguiente finca es de trescientos noventa y cinco metros cuadrados (395,00 m²):

URBANA.-

TROZO DE TERRENO o solar señalado con el número DIECIOCHO (18) de la Avenida de EXTREMADURA, antes calle CENTENAL, sin número de gobierno, en término de MONTÁNCHÉZ (CÁCERES).

Tiene una superficie aproximada según el título de cuarenta y cinco metros cuadrados (45,00 m²), y según el catastro de trescientos noventa y cinco metros cuadrados (395,00 m²).

Linda: frente, Avenida de Extremadura (en el título: carretera en construcción); derecha entrando, calleja; izquierda, urbana número 49 [B] de la Avenida de Extremadura, propiedad de María del Carmen Lázaro Flores (en el título: Encarnación Flores Domínguez); y fondo, urbana número cuarenta y siete de la calle Centenal propiedad de Luciano García Flores (en el título: María Antonia Pulido Galán).

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de MONTANCHEZ, tomo 502, libro 77, folio 26, finca 9676, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada referencia catastral número 6357801QD4365N0001UK.

TITULAR.- DOÑA ENRIQUETA FLORES DOMÍNGUEZ.-

Durante el plazo de veinte días naturales podrán los interesados comparecer en la notaría de Montánchez, sita en la Plazuela de la Consolación, número 10, B3, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Montánchez a trece de diciembre de dos mil once.- La Notario, María Nogales Sánchez.

7987

MONTÁNCHEZ

EDICTO

YO, MARÍA NOGALES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN MONTÁNCHEZ,

HAGO CONSTAR: Que en esta notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público adquisitivo para inmatriculación de finca no inscrita con el fin de de acreditar que en el término municipal de Alcuéscar, Don Francisco Gil Fernández y doña Mercedes Manzano Rey, eran TENIDOS POR DUEÑOS de la siguiente finca:

URBANA.- EDIFICIO señalado con el número*Número I.B.I. TREINTA Y CUATRO (34) de la*Dirección de la Finca Avenida CONSTITUCIÓN, antes CALLEJA DEL PARRAL, sin número, en término de *Población de la Finca ALCUÉSCAR (CÁCERES).

Construido sobre un solar que tiene una superficie aproximada de ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168,00 m2), de los cuales están ocupados por la edificación ciento treinta y ocho metros cuadrados (138,00 m2) y el resto se destina a patio o corral.

Tiene una superficie construida de &*Superficie SMD quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (552,00 m2), distribuidos en cuatro plantas de ciento treinta y ocho metros cuadrados cada una de ellas, destinadas la baja a garaje, la primera y la segunda a vivienda, y la tercera a almacén o doblado.

Linda: frente, según CATASTRO calle de su situación; derecha entrando, según CATASTRO urbana número treinta y dos de la misma calle propiedad de una comunidad de propietarios; izquierda, según CATASTRO vía pública; y fondo, según CATASTRO urbana número tres de la calle Virgen de Lourdes propiedad de Isabel Chaves Lancho.

INSCRIPCIÓN.- No consta.

REFERENCIA CATASTRAL.-*Referencia Catastral 9307110QD3490N0001SU.

TITULO.- Adquirieron Don Francisco Gil Fernández y Doña Mercedes Manzano Rey la finca descrita por

compra constante matrimonio, mediante contrato privado de hace más de cincuenta años.

Durante el plazo de veinte días naturales que finalizará el día 12 de Abril del presente año, podrán los interesados comparecer en la notaría de Montánchez, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Montánchez a veinte de Septiembre de dos mil once.- La Notario, María Nogales Sánchez.

7985

JARANDILLA DE LA VERA

EDICTO

YO, DANIEL ALONSO CARRASCO, NOTARIO del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en JARANDILLA DE LA VERA,

HAGO CONSTAR: Que en esta notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad para la declaración de exceso de cabida de la siguiente finca, propiedad de DON FRANCISCO TORNAMIRA RODRÍGUEZ Y DOÑA MARÍA-PILAR SANTANA DELGADO, según requerimiento otorgado con fecha 7 de diciembre de 2.011, bajo el número 1.255 de protocolo:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: SECADERO DE PIMIENTOS en el paraje de LOS MOLINOS, en término municipal de MADRIGAL DE LA VERA.

Tiene una superficie construida de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS y el terreno sobre el que está construido de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

LINDA, AL DIA DE HOY: Por el Frente, Camino de Conejera; derecha, Evencio Herradura, hoy Montserrat Herradura Araujo; izquierda, Victoriano Bogas, hoy José Bogas Casado; y Fondo, Victoriano Bogas, en realidad, hoy Montserrat Herradura Araujo.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de ella, procediendo de la que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, al tomo 841, libro 53 de Madrigal, folio 78, finca 2.274, inscripción 3ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Es la número 8271305TK9487S0001TQ.

Durante el plazo de veinte días naturales, podrán los interesados comparecer en la notaría de Jarandilla de la Vera, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jarandilla de la Vera a 14 de diciembre de 2011. El Notario, Daniel Alonso Carrasco.

8004